



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2017-00225-00**
DEMANDANTE: **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.**
DEMANDADO: **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

La presente demanda instaurada por la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., a través de apoderado judicial contra la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Es así que al realizar el examen correspondiente sobre los requisitos formales y sustanciales en este tipo de medio, se percata el Despacho que no existe certeza de la fecha en que fue radicada la solicitud de conciliación extrajudicial, si bien es cierto que a folio 6 y 7 del expediente obra a conciliación y la constancia de la misma, también lo es que en el encabezado aparece que fue radicada el 7 de julio de 2017, y la constancia certifica que se presentó la solicitud el 5 de junio de la misma anualidad, información imprescindible dentro del presente asunto para establecer con certeza el término de caducidad y el cumplimiento de requisito de procedibilidad dentro del presente medio de control.

Así las cosas, se hace necesario oficiar al PROCURADOR 44 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS para efectos de que certifique la fecha en que fue presentada la solicitud de conciliación prejudicial radicada con el N° 9332, convocante ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. y convocado la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

ÚNICO: Ofíciase al PROCURADOR 44 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, para que dentro del término de cinco (5) días, certifique con destino al proceso de la referencia,

la fecha en que fue presentada la solicitud de conciliación prejudicial radicada con el N° 9332, convocante ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. y convocado la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
--